

**PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL PRÉSTAMO CAF
N° [A COMPLETAR]**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA

Entre la REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el PRESTATARIO, representado por el señor Ministro, Lic. Jorge Roberto Hernán LACUNZA, por una parte y el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado por el Presidente del Consejo de Administración, Lic. Alejandro CALDARELLI, en adelante “FFFIR”, por la otra, en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL PRÉSTAMO CAF N° [a completar], se celebra el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA, en adelante, “el CONVENIO”, bajo los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

La CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) ha suscrito un préstamo con el objeto de otorgar un financiamiento a la REPÚBLICA ARGENTINA suscrito a través del Contrato de Préstamo CAF N° [a completar], en fecha [a completar] por hasta un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES (U\$S 300.000.000), en adelante el PRÉSTAMO CAF N° [a completar], para financiar el “PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL”, en adelante el PROGRAMA.

El objetivo del PROGRAMA es mejorar la infraestructura económica y social de las provincias argentinas a través de la inversión pública. Para cumplir el objetivo el Programa comprende dos (2) componentes: 1) Obras de Infraestructura, y 2) Administración y Gestión. El primer componente posee cuatro (4) ejes de intervención basado en las problemáticas identificadas: (i) transporte, orientado a

mejorar la transitabilidad de la red de transporte; (ii) energético, con el objetivo de aumentar la capacidad de generación y transmisión de energía; (iii) agua, orientado a mejorar el manejo de los recursos hídricos; y (iv) turístico, con el objetivo de fomentar el turismo. A través del segundo componente se financiarán (i) la coordinación del Programa, (ii) inspección, auditoría, asistencia técnica, ambiental y social, (iii) gestión ambiental y social, (iv) auditoría externa, (v) gastos de evaluación y (vi) comisión de financiamiento.

El PROGRAMA será co-ejecutado por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL (FFFIR), actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y por el MINISTERIO DE HACIENDA, a través de la Dirección de Programas y Proyectos Especiales con Enfoque Sectorial Amplio, de la Secretaría de Hacienda, en adelante la DPPEESA.

El objetivo del PROGRAMA se materializa a través de la capitalización al FFFIR para contribuir a mejorar la infraestructura económica y social de las provincias argentinas a través de la inversión pública.

Por ello, las partes acuerdan el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIONES: Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación los siguientes términos:

Contrato de Préstamo: Es el PRESTAMO CAF N° [*a completar*], suscripto entre la República Argentina y CAF para el financiamiento del PROGRAMA, conforme el modelo aprobado por el Decreto N° [*completar*], compuesto por las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y el Anexo Único.

Convenio: es el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA.

Reglamento Operativo del Programa: es el REGLAMENTO que contiene la normativa y procedimientos operacionales que rigen el Programa, de conformidad con el PRÉSTAMO CAF N° [a completar], aprobado por las partes y por CAF.

Prestatario: es la República Argentina, representada por el Ministerio de Hacienda.

Programa: Es el “PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL”.

Proyectos Elegibles: Son los proyectos correspondientes a las siguientes intervenciones: (i) Eje Transporte, obras viales de reacondicionamiento de 133,5 km de la Ruta Provincial N° 23 en la Provincia de Neuquén; (ii) Eje Energético, obras de transmisión de energía con la construcción de dos líneas de alta tensión 132 kV y de dos Estaciones Transformadoras (ET), así como la ampliación de otras dos ET en la Provincia de Corrientes; (iii) Eje Agua, obras civiles de construcción de un acueducto ganadero y de un sistema de defensa aluvional en la Provincia de Mendoza, y una obra de saneamiento ambiental del cauce del Arroyo Manzores en la Provincia de Entre Ríos; y (iv) Eje Turístico, una obra ferroviaria de rehabilitación de, al menos, 42 km de vías, compra de material rodante y recuperación de estaciones en el Tren de la Quebrada de Humahuaca en la Provincia de Jujuy.

Provincias: son las jurisdicciones que llevan a cabo la ejecución de los proyectos elegibles con recursos provenientes del PRESTAMO CAF N° [completar].

Normativa CAF-: son los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN: El presente acuerdo es el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN FINANCIERA” que el PRESTATARIO se obligó a firmar con el FFFIR de acuerdo a la Cláusula 8 “Condiciones Especiales”, apartado A “Condiciones previas al primer desembolso”, punto 1 del PRÉSTAMO.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto acordar los términos y condiciones bajo los cuales el FFFIR solicitará a la DPPEESA los desembolsos provenientes de los recursos del PRÉSTAMO CAF N° [a completar], para contribuir a la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo productivo local en el marco del Programa. Este Convenio de Transferencia y Ejecución Financiera estará vigente durante la vigencia del PRÉSTAMO, más el período de operación y mantenimiento de las obras y bienes establecido en el PRÉSTAMO, en el caso de que éste último lapso sea superior.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES OPERATIVAS DEL FFFIR: Para la correcta implementación de las actividades del presente Convenio, el FFFIR se compromete a:

- a) Velar por la correcta ejecución, administración y utilización de los recursos del PROGRAMA y por el fiel cumplimiento de las obligaciones y de los procedimientos establecidos en el PRÉSTAMO, en el Reglamento Operativo, en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF.
- b) Llevar adelante la gestión de todos los recursos transferidos, así como el seguimiento en todo lo relativo a la ejecución y registro contable financiero de los proyectos de obra a ser ejecutados con los recursos del PROGRAMA.
- c) Realizar el seguimiento de la ejecución física de los proyectos de obra financiados con recursos del PROGRAMA.
- d) Coordinar y supervisar las actividades del PROGRAMA, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones previstos en el PRÉSTAMO CAF N° [a completar] y la debida inversión de los recursos financieros, de manera de

garantizar el fiel cumplimiento de los objetivos contemplados en el mismo, así como las obligaciones asumidas en dicho marco contractual.

e) Cumplir y hacer cumplir a las Jurisdicciones todas las condiciones establecidas en el PRÉSTAMO CAF N° [a completar] y, en particular, las referentes a la administración y disposición de los recursos, entre ellas: abrir cuentas especiales por cada proyecto financiado en la sucursal respectiva del Banco de la Nación Argentina, llevar registro separado del resto de sus operaciones normales y habituales, organizar y ordenar los antecedentes, registrar las actividades llevadas a cabo de modo tal que las operaciones del PROGRAMA sean identificables y auditables y abrir a nivel presupuestario una partida que identifique indubitablemente la obra financiada, el monto asignado y la fuente de financiamiento.

f) Evaluar las obras a ser incluidas en el PROGRAMA, cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa interna. En caso de necesidad se podrán cambiar o incluir otras obras y/o jurisdicciones para garantizar una ejecución oportuna y eficiente de los fondos. En todos los casos, el FFFIR deberá remitir los proyectos para la conformidad de CAF.

ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA: A los efectos de la Formulación Presupuestaria Anual, el FFFIR remitirá a la DPPEESA la estimación del gasto y de los desembolsos a solicitar a CAF para el trienio siguiente en las fechas informadas por DPPEESA, de conformidad con lo establecido en el cronograma de formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 6°.- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS: El FFFIR deberá remitir a DPPEESA dentro de las fechas de presentación de la información establecidas en la programación trimestral de la ejecución, la programación financiera trimestral que incluya los desembolsos a solicitar ante CAF, a efectos de que aquella pueda solicitar la cuota de compromiso y devengado.

Para el caso en que FFFIR re programe las solicitudes de desembolsos a CAF, deberá informar de dicha reprogramación a DPPEESA para que ésta, a su vez, pueda solicitar una reprogramación de las cuotas de compromiso y devengado.

ARTÍCULO 7°.- JUSTIFICACIÓN DE DESEMBOLSOS. El FFFIR deberá presentar a CAF las justificaciones de desembolsos realizados en el marco del PROGRAMA de acuerdo con las políticas establecidas por el organismo. Dichas justificaciones serán informadas oportunamente a la DPPEESA.

ARTÍCULO 8°.- REMISIÓN FORMULARIO DE DESEMBOLSOS: Cumplidos los requisitos para las solicitudes de desembolsos establecidos en la Cláusula 8 “Condiciones Especiales”, apartado A “Condiciones previas al primer desembolso” y demás requisitos establecidos en el PRÉSTAMO CAF N° [a completar] y el ROP, el FFFIR remitirá a la DPPEESA el/los formulario/s de solicitud de desembolsos debidamente firmados por los representantes autorizados y dentro de los límites de la cuota asignada.

ARTÍCULO 9°.- SOLICITUD DE DESEMBOLSOS A CAF: La DPPEESA solicitará a CAF el desembolso correspondiente, adjuntando la nota de solicitud enviada por el FFFIR, en la medida en que éste tenga el crédito y la cuota presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 10.- TRANSFERENCIA DE FONDOS: La DPPEESA será responsable de solicitar los fondos de CAF y transferirlos al FFFIR, a una cuenta fiduciaria en dólares que éste abrirá en el Banco de la Nación Argentina, al efecto de la implementación del Programa.

La DPPEESA deberá velar por asegurar que la transferencia de los fondos al FFFIR se realice en debido tiempo y forma, a los fines de evitar retrasos en los Planes de Trabajo e Inversión de las obras en ejecución con recursos del Programa.

Asimismo, la DPPEESA deberá realizar el correspondiente registro presupuestario del gasto, imputándolo en el objeto del gasto 6.6.7 “Otras cuentas a cobrar a largo plazo”.

ARTÍCULO 11.- INCUMPLIMIENTOS: Ante cualquier incumplimiento total o parcial de las partes en relación con sus obligaciones respectivas de conformidad con este Convenio, el PRESTATARIO tendrá derecho a realizar todas las acciones correctivas, mitigadoras y/o reparadoras que considere pertinentes, entre ellas: a) Suspender parcial o totalmente y/o cancelar las transferencias pendientes del financiamiento; b) Rescindir el presente Convenio.

ARTÍCULO 12.- DISPOSICIONES NORMATIVAS: Integran el presente Convenio, el Contrato de Préstamo CAF N° [a completar], el Reglamento Operativo del Programa, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, instrumentos legales que las partes declaran conocer. En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y el Contrato de Préstamo CAF N° [a completar] y su Reglamento Operativo, prevalecerán siempre las disposiciones del Contrato de Préstamo CAF N° [a completar].

ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN Y CANCELACIÓN: El presente Convenio podrá ser rescindido: a) por mutuo acuerdo de las Partes; o b) unilateralmente por el PRESTATARIO, en caso de cancelación del Contrato de Préstamo CAF N° [a completar] por incumplimiento por parte del FFFIR o del MINISTERIO DE HACIENDA de sus obligaciones, según el presente Convenio. El FFFIR, ni el MINISTERIO DE HACIENDA, tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna en los supuestos previstos en esta Cláusula.

Previa lectura y conformidad, las partes intervinientes actuando por intermedio de sus representantes autorizados, firman el presente Convenio en DOS (2)

ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de..... de de 2019.

ANEXO I

Jurisdicción	Proyecto
Corrientes	Construcción de Línea de Alta Tensión 132 Kv Saladas- Santa Rosa y Estación Transformadora Santa Rosa. Construcción de Estación Transformadora Litoral y Alimentador Subterráneo 132 Kv entre ET Corrientes Este y ET Litoral.
Entre Ríos	Sistema Urbano de Drenaje Sostenible Cuenca Arroyo Manzores. Tercera Etapa.
Jujuy	Proyecto Tren Jujuy- La Quiaca. Tren Turístico de La Quebrada de Humahuaca.
Mendoza	Acueducto Ganadero La Paz. Sistema de Defensa Aluvional Trasvase Los Papagayos- Zanjón Frías. Sistema de Defensa Aluvional. Colector Blanco Encalada II. Sistema de Defensa Aluvional. Presa y Colector Chacras de Coria y Trasvase Maure- Chacras de Coria. Sistema de Defensa Aluvional. Presa y Colector Sosa.
Neuquén	Reacondicionamiento de Obra Básica y Pavimentación de Ruta Provincial N° 23. Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 13 (Litrán)- Empalme Ruta Nacional N° 242 (Paso Internacional Pino Hachado). Reacondicionamiento de Obra Básica y Pavimentación de Ruta Provincial N° 23. Tramo: Puesto Jara (fin de pavimento)- Empalme Ruta Provincial N° 13 (Litrán). Reacondicionamiento de Obra Básica y Pavimentación de Ruta Provincial N° 23. Tramo: Puente sobre el Río Aluminé (Pilo Lil) - Empalme Ruta Nacional N° 46 (Rahué).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-56472465- -APN-DGD#MHA -Anexo II - Préstamo CAF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.